

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-

Puerto Boyacá -Boyacá-, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
RADICADO: 15-572-31-84-001-2019-00285-00
DEMANDANTE: María Nela Vidal Sánchez
DEMANDADO: Willinton Diaz Torres

Surtido el traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado, frente a las cuales la ejecutante no se pronunció, se convoca a las partes a la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con el artículo 372 del C.G del P

En consecuencia, se citará a las partes a audiencia que se celebrará de manera virtual bajo el aplicativo TEAMS, aprobado por EL Consejo Superior de la Judicatura, si por alguna razón no se pudiere realizar de esta forma la audiencia, se realizaría de forma presencial en el Palacio de Justicia de Puerto Boyacá para lo cual se informará con el tiempo suficiente.

Se fija como fecha el jueves diecinueve (19) del presente mes de mayo a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am).

A dicha audiencia deberán concurrir las partes, en consecuencia, se decretan y se practicarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la demandante:

Documentales

- Registro civil de nacimiento de la menor alimentaria J.D.V.
- Copia de la Resolución No. 002 del 27 de febrero de 2019 proferida por la Defensoría de Familia del ICBF.
- 09 facturas de gastos de salud de la menor del caso
- Fotocopias de pago de matrícula escolar
- Fotocopia de paz y salvo del hogar infantil
-

Solicitadas por la demandada:

- **Documentales:**
- Se tendrán como tal los documentos aportados con el escrito de excepciones y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda:
Copias de consignaciones o giros a favor de la ejecutante en las siguientes fechas 01 de diciembre de 2018 \$300.000; 01 de enero de 2019, por

\$100.000.00; el 02 de marzo de 2019 por \$200.000; el 19 de marzo de 2019, por \$50.000.00; 14 de mayo de 2019, por \$250.000.00, 14 de noviembre de 2019, por 50.000.00; 16 de agosto de 2019, por \$952.000,00; el 01 de enero de 2020 por \$430.000.00 correspondiente a descuento por medida cautelar, Y el 02 de febrero de 2022, por \$738.944.00 que le fue debitado de su cuenta bancaria por orden del Despacho.

Registro civil de nacimiento del menor J.F.D.B.
Declaración Extra juicio No. 00754
Certificado de giros
Información Deposito Judicial del Bancolombia

Pruebas de Oficio

Por disposición legal se decretan los interrogatorios tanto de la ejecutante como del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ**

